



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CVIII

Panamá, R. de Panamá martes 09 de octubre de 2012

N°
27138-B

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 175

(De martes 9 de octubre de 2012)

QUE DESIGNA A LA MINISTRA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y A LA VICEMINISTRA DE VIVIENDA, ENCARGADAS.

MINISTERIO DE GOBIERNO

Decreto Ejecutivo N° 911

(De martes 9 de octubre de 2012)

QUE DECLARA EL 23 DE OCTUBRE DE 2012, DÍA DE REFLEXIÓN NACIONAL.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Decreto Ejecutivo N° 804

(De martes 9 de octubre de 2012)

QUE CREA DENTRO DE LA CATEGORÍA MIGRATORIA DE RESIDENTE PERMANENTE, LA SUBCATEGORÍA DE RESIDENTE PERMANENTE EN CALIDAD DE EXTRANJERO PROFESIONAL.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Decreto Ejecutivo N° 805

(De martes 9 de octubre de 2012)

POR EL CUAL SE PONE A ÓRDENES DEL TRIBUNAL ELECTORAL EL MANDO DE LA FUERZA PÚBLICA EN EL CORREGIMIENTO DE EL BEBEDERO, DISTRITO DE TONOSÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Decreto Ejecutivo N° 806

(De martes 9 de octubre de 2012)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO EJECUTIVO NO. 416 DE 15 DE JUNIO DE 2012, QUE CREA DENTRO DE LA CATEGORÍA MIGRATORIA DE RESIDENTE PERMANENTE, LA SUBCATEGORÍA DE RESIDENTE PERMANENTE EN CALIDAD DE EXTRANJEROS NACIONALES DE PAÍSES ESPECÍFICOS QUE MANTIENEN RELACIONES AMISTOSAS, PROFESIONALES, ECONÓMICAS Y DE INVERSIÓN CON LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

REPÚBLICA DE PANAMÁ**DECRETO No. 45**
(de 9 de Oct. de 2012)**Que designa a la Ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial y a la Viceministra de Vivienda, Encargadas****EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**
en uso de sus facultades constitucionales y legales**DECRETA:**

ARTÍCULO 1. Se designa a **YASMINA PIMENTEL**, actual Viceministra de Vivienda, como Ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Encargada el 11 y 12 de octubre de de 2012, por vacaciones del titular **JOSÉ DOMINGO ARIAS**.

ARTÍCULO 2. Se designa a **TERESA BERBEY**, actual Secretaria General del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, como Viceministra de Vivienda, Encargada, el 11 y 12 de octubre de 2012, mientras la titular **YASMINA PIMENTEL**, ocupe el cargo de Ministra, Encargada.

PARÁGRAFO. Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de Oct. de dos mil doce (2012).


RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO**

DECRETO EJECUTIVO No. 911
(de 9 de *Octubre* de 2012)

Que declara el 23 de octubre de 2012, Día de Reflexión Nacional

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el 23 de octubre de 2012, se cumplen seis (6) años de la tragedia que conmocionó a la Nación panameña, en la que dieciocho (18) personas que viajaban en un autobús de la ruta Corredor-Mano de Piedra, fallecieron a consecuencia del incendio del mismo, hecho acaecido en la ciudad de Panamá, el 23 de octubre de 2006;

Que como resultado de la tragedia ocurrida, además, de las personas fallecidas otras que viajaban en el autobús siniestrado sufrieron heridas de gravedad, que en algunos casos los mantienen con secuelas hasta el día de hoy;

Que es el interés del Gobierno Nacional, mantener vigente el recuerdo de ese trágico acontecimiento, para que las causas que lo originaron no se vuelvan a repetir, solidarizándose con los familiares de las víctimas y los sobrevivientes en esta fecha, al cumplirse el sexto aniversario del lamentable suceso;

DECRETA:

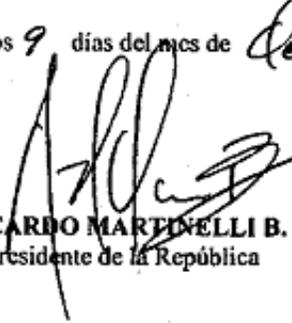
ARTÍCULO 1. Declarar el día 23 de octubre de 2012, Día de Reflexión Nacional.

ARTÍCULO 2. Ordenar que la Bandera Nacional, sea izada a media asta el 23 de octubre de 2012, en todos los edificios públicos, nacionales y municipales, así como en los centros educativos.

ARTÍCULO 3. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de *Octubre* de dos mil doce (2012)


RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República


JORGE RICARDO FÁBREGA
Ministro de Gobierno



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

DECRETO EJECUTIVO N° 804
(De 9 de 10 de 2012)



Que crea dentro de la categoría migratoria de Residente Permanente, la subcategoría de Residente Permanente en calidad de Extranjero Profesional

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, se creó el Servicio Nacional de Migración, la Carrera Migratoria y dictó otras disposiciones;

Que el artículo 15 del Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, dispone que el Órgano Ejecutivo reglamentará las condiciones y los requisitos que deben cumplirse para aplicar a cada una de las categorías migratorias y podrá crear otras subcategorías migratorias;

Que la República de Panamá tiene como tradición acoger a personas de distintas nacionalidades y orígenes para que se radiquen en este territorio, particularmente si se trata de personas que pueden contribuir al desarrollo nacional, al mejoramiento de sus relaciones con otros países y a la convivencia pacífica general;

Que el Gobierno Nacional considera necesario crear dentro de la categoría migratoria de Residente Permanente, la subcategoría de Residente Permanente en Calidad de Extranjero Profesional, siempre y cuando dicha profesión no éste limitada en la Constitución Política de la República de Panamá o por Ley a nacionales panameños por nacimiento o por naturalización;

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Se crea dentro de la categoría migratoria de Residente Permanente, la subcategoría de Residente Permanente en calidad de Extranjero Profesional.

ARTÍCULO 2. Podrá aplicar a este permiso el extranjero profesional, siempre y cuando dicha profesión no éste limitada por la Constitución de la República de Panamá o por Ley a nacionales panameños por nacimiento o por naturalización.

ARTÍCULO 3. En adición a los requisitos comunes establecidos en artículo 28 del Decreto Ley N° 3 de 22 de febrero de 2008, el solicitante deberá aportar copia del diploma o título universitario, licenciatura, maestría o doctorado, debidamente apostillado o autenticado.

ARTÍCULO 4. Transcurrido el término de dos (2) años del permiso provisional temporal, el extranjero podrá solicitar la residencia permanente, cumpliendo los requisitos mencionados en el artículo anterior y deberá aportar lo siguiente:

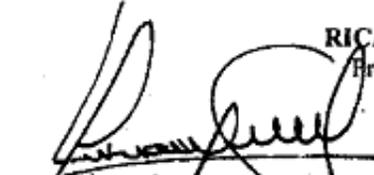
1. Paz y Salvo Nacional del solicitante.
2. Certificación de la Caja de Seguro Social que acredite el pago de nueve (9) cuotas consecutivas, sin perjuicio de que haya hecho cambio de empresa.

ARTÍCULO 5. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá a los 9 días del mes de 10 del año dos mil doce (2012).


RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República


JOSÉ RAÚL MULINO
Ministro de Seguridad Pública



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**

DECRETO EJECUTIVO No. 805
(De 9 de Oct. de 2012)



Por el cual se pone a órdenes del Tribunal Electoral el mando de la Fuerza Pública en el Corregimiento de El Bebedero, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO

Que el Tribunal Electoral mediante el Decreto 17 de 24 de septiembre de 2012, convocó al electorado del Corregimiento de El Bebedero, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, a nuevas elecciones parciales el día 28 de octubre de 2012, a fin de elegir Representante de Corregimiento (Principal y Suplente) en virtud de que el Tribunal Electoral anuló la elección celebrada el 4 de diciembre de 2012 y ordenó la celebración de nuevas elecciones mediante sentencia de 28 de agosto de 2012, la cual fue confirmada mediante resolución de 18 de septiembre de 2012.

Que según lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 17 de 24 de septiembre de 2012, en concordancia con el artículo 224 del Código Electoral, desde el lunes 22 de octubre de 2012 y hasta la proclamación del Representante del Corregimiento de El Bebedero, el Órgano Ejecutivo pondrá la Fuerza Pública a órdenes del Tribunal Electoral, para los fines exclusivos de garantizar la libertad, honradez y eficacia del sufragio popular.

Que la referida norma legal dispone además, que el Órgano Ejecutivo continuará al mando de la Fuerza Pública para todo lo relativo a la defensa nacional, la conservación del orden público y la protección de la vida, honra y bienes de los nacionales y extranjeros que estén bajo su jurisdicción.

Que el Gobierno Nacional coadyuvará con la jurisdicción electoral para garantizar la pureza del proceso electoral que se llevará a cabo el día 28 de octubre de 2012, en el Corregimiento de El Bebedero, a fin de contribuir al fortalecimiento del sistema democrático de la República de Panamá.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Quedarán a órdenes del Tribunal Electoral, la Policía Nacional, el Servicio Nacional Aeronaval, el Servicio Nacional de Fronteras y el Servicio de Protección Institucional, a partir del lunes 22 de octubre de 2012 y hasta la fecha en que quede ejecutoriada la proclamación de la elección de Representante (Principal y Suplente) del Corregimiento de El Bebedero, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, para los fines exclusivos de garantizar la libertad, honradez y eficacia del sufragio popular.

ARTÍCULO 2. Se faculta a los directores de los distintos componentes de la Fuerza Pública para adoptar las medidas necesarias para el fiel cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO 3. El Órgano Ejecutivo continuará al mando de la Fuerza Pública para todo lo relativo a la defensa nacional, la conservación del orden público y la protección de la vida, honra y bienes de los nacionales y extranjeros que estén bajo su jurisdicción y garantizará que el cumplimiento de estas responsabilidades se desarrolle sin interferir

con la absoluta neutralidad política que deben observar sus miembros durante el proceso electoral.

ARTÍCULO 4. Este Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los *cuero* días del mes de octubre del año dos mil doce (2012).

Adel

RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República

Jose Raúl Mulino
JOSE RAÚL MULINO
Ministro de Seguridad Pública



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**

DECRETO EJECUTIVO No. 806
(De 9 de 10 de 2012)



Por el cual se modifica el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No.416 de 15 de junio de 2012, que crea dentro de la categoría migratoria de Residente Permanente, la subcategoría de Residente Permanente en calidad de extranjeros nacionales de países específicos que mantienen relaciones amistosas, profesionales, económicas y de inversión con la República de Panamá

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008 "Que crea el Servicio Nacional de Migración, la Carrera Migratoria y dicta otras disposiciones", establece en su artículo 15 que, el Órgano Ejecutivo reglamentará las condiciones y los requisitos que deben cumplirse para aplicar a cada una de las categorías migratorias y podrá crear otras subcategorías migratorias;

Que la República de Panamá, a través de su historia se ha caracterizado por su tradición de acoger a personas de distintas nacionalidades en sus múltiples ámbitos;

Que la inmigración ordenada es un fenómeno que contribuye al desarrollo económico y social, la transferencia de tecnología y propicia la diversidad cultural;

Que resulta necesario modificar el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 416 del 15 de junio de 2012, con el propósito de adicionar otros países, que también mantienen relaciones amistosas, profesionales, económicas y de inversión en la República de Panamá y que contribuyen al desarrollo económico del país;

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 2 del No.416 de 15 de junio de 2012, quedando así:

"Artículo 2. Los extranjeros que podrán optar por este tipo de permiso de Residente Permanente serán únicamente los nacionales de: Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Federal de Alemania, República de Argentina, Confederación de Australia, Corea del Sur, República de Austria, República Federativa de Brasil, Reino de Bélgica, Canadá, Reino de España, Estados Unidos de América, República Eslovaca, República Francesa, República de Finlandia, Reino de los Países Bajos, República de Irlanda, Estado de Japón, Reino de Noruega, República Checa, Confederación Suiza, República de Singapur, República Oriental del Uruguay, República de Chile, Reino de Suecia, República de Polonia, Hungría, República Helénica (Grecia), República Portuguesa, República de Croacia, República de

Estonia, República de Lituania, Latvia, República de Chipre, República de Malta, República de Serbia, República de Montenegro, Estado de Israel, Reino de Dinamarca, República de Sudáfrica, Nueva Zelanda, Región Administrativa Especial de Hong Kong, Gran Ducado de Luxemburgo, Principado de Liechtenstein, Principado de Mónaco, Principado de Andorra, Serenísima República de Marino, República de Taiwán”.

ARTÍCULO 2. El presente Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá a los 9 días del mes de Oct del año dos mil doce (2012).



RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República



JOSÉ RAÚL MULINO
Ministro de Seguridad Pública

